

AGUIRRE & RINCÓN

Abogados



Medellín, 20 de agosto de 2021

Doctora

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

PROCESO: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

RADICADO: 54 -498-31-84-001 -2021- 00113- 00

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO SALINAS OBANDO

DEMANDADO: LISNETH KARINA SALCEDO ALVERNIA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

LAURA DANIELA CORREA VASCO, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 1.065.820.015, Tarjeta Profesional 347.161 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del señor **DIEGO FERNANDO SALINAS OBANDO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Valledupar- Cesar, identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.812.053; por medio del presente escrito, y dentro del término legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto interlocutorio N° 071 de fecha 13 de agosto de 2021, notificado en estados electrónicos el día 17 del mismo mes, todo con base en los siguientes:

I. RAZONES DE INCONFORMIDAD

1. En el auto aquí impugnado, el despacho resolvió:

“Si bien es cierto, se adjunta una factura electrónica de venta emitida por una empresa de mensajería, en la misma no se logra establecer que documentos fueron enviados, ni se indica el resultado de la notificación, es

Teléfono: 5017857 Celulares: 3168776594 – 3128763002

Correo: aguirreyrincon@ayrabogados.com.co - Sitio web: ayrabogados.com.co

Dirección: Calle 10 # 30 – 30, local 205, Punto Comercial Pinar del Río. Medellín – Antioquia.

AGUIRRE & RINCÓN

Abogados



decir, no hizo uso de un correo certificado, por lo anterior, la demanda no fue subsanada en debida forma la demanda y es del caso ordenar el rechazo de la misma, según lo dispone el artículo 90 del C.G del P."

"RECHAZAR la presente demanda conforme a lo dicho en la parte motiva en este proveído."

2. La demanda fue enviada previamente a la parte demandada junto con sus anexos, y así se le acreditó al despacho al presentarle la guía de envío 9139365270 emitida por la empresa de mensajería y logística SERVIENTREGA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
3. Cosa diferente es que el despacho entienda que por haber presentado la guía de envío debía entenderse que el mismo no correspondía a un correo certificado o que tal envío no había sido hecho de manera completa, casi que presumiendo mala fe en esta parte demandante.
4. Desconoce el despacho que el día 17 de agosto de 2021, la empresa de mensajería SERVIENTREGA hizo entrega en el domicilio de la parte demandada de un paquete contentivo de la demanda y sus anexos, pero el comprobante de correo certificado, sólo fue disponibilizado por la empresa de mensajería en cita el día de ayer 19 de agosto de 2021, toda vez que por protocolos internos de la misma no había sido posible obtenerlo antes.
5. Por dichas razones no había sido posible enviar la constancia al despacho.
6. Con lo hasta aquí dicho, y con la constancia mencionada en el hecho anterior, la cual aquí se anexa, se torna claro que sí se realizó la notificación, que sí se dio cumplimiento a los deberes impuestos por el artículo 6 del decreto 806 de 2020, y que todo esto se realizó en consonancia con lo dispuesto en la sentencia C – 420 de 2020.

II. PETICIONES

Con base en lo anteriormente manifestado, solicito:

1. REVOCAR el auto interlocutorio N° 071 de fecha 13 de agosto de 2021, notificado en estados electrónicos el día 17 del mismo mes, dictado por su despacho.
2. En consecuencia, avocar y admitir dicha demanda, ya que si fue notificada en debida forma.

Teléfono: 5017857 Celulares: 3168776594 – 3128763002

Correo: aguirreyrincon@ayrabogados.com.co - Sitio web: ayrabogados.com.co

Dirección: Calle 10 # 30 – 30, local 205, Punto Comercial Pinar del Río. Medellín – Antioquia.

3. En caso de que no se acojan las dos anteriores peticiones, solicito se me conceda el RECURSO DE APELACIÓN ante el superior jerárquico TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA, SALA CIVIL-FAMILIA.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento la presente, en el artículo numeral 6 del Decreto 806 del 2020.

*"En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, **se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.**" (Negrilla fuera de texto)*

Por ende, la demanda y sus debidos anexos si fueron enviados en el término indicado por el despacho, y como lo estipula el decreto mencionado, pero debe tenerse en cuenta que esta notificación por envío físico no es inmediato, además porque el envío judicial se hizo desde la ciudad de Valledupar- Cesar, para el municipio de Ocaña Norte de Santander donde reside la demandada

IV. ANEXOS

1. Copia del auto interlocutorio N° 071 de fecha 13 de agosto de 2021.
2. Copia de la guía del envío judicial por la empresa SERVIENTREGA.
3. Copia de la demanda y los anexos enviados a la dirección de residencia de la demandada, como envío judicial por la empresa SERVIENTREGA.
4. Copia de la guía con la firma de recibido en la dirección Calle 27 N° 10-87 barrio promesa de Dios de Ocaña- Norte de Santander residencia de la demandada.
5. Copia de constancia de entrega de la debida notificación a la señora LISNETH KARINA SALCEDO ALVERNIA.
6. Pantallazo del historial de entrega, que se puede verificar en la cuenta oficial de la empresa SERVIENTREGA con el número de guía N° 9139365270.
7. Copia de la notificación de la constancia de entrega, a la parte demandante.

AGUIRRE & RINCÓN

Abogados



V. NOTIFICACIONES

Recibiré respuesta a la presente en la en la calle 10 N° 30-30, oficina 205, Centro Comercial Pinar del Río, Medellín. Teléfono 301 214 3485, o en la cuenta de correo electrónico lauracorrea95@hotmail.com cuanta de correo que coincide con la asentada en el registro nacional de abogados.

Gracias, Señor Juez,

LAURA DANIELA CORREA VASCO

C.C. 1.065.820.015

T.P. 347.161 DEL C.S DE LA J.

Apoderado de la Parte Demandante.

Teléfono: 5017857 Celulares: 3168776594 – 3128763002

Correo: aguirreyrincon@ayrabogados.com.co - Sitio web: ayrabogados.com.co

Dirección: Calle 10 # 30 – 30, local 205, Punto Comercial Pinar del Río. Medellín – Antioquia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE.	DIEGO FERNANDO SALINAS OBANDO
APODERADO DE LA DTE	DR. LAURA DANIELA CORREA VASCO
DEMANDADO	LISNETH KARINA SALCEDO ALVERNIA
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2021- 00113- 00

Mediante auto de fecha treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021) este Despacho inadmitió la demanda del proceso aquí referenciado, en el cual se señalaron los defectos que la misma adolecía y se concedió a la parte actora el término de cinco (05) días para realizar la respectiva subsanación. En dicho término el apoderado de la parte demandante a través del correo electrónico de este Juzgado allegó el memorial de fecha cuatro (04) de agosto subsanando la demanda; sin embargo, frente al numeral tercero de las falencias indicadas en el auto inadmisorio, se señala lo siguiente:

Si bien es cierto, se adjunta una factura electrónica de venta emitida por una empresa de mensajería, en la misma no se logra establecer que documentos fueron enviados, ni se indica el resultado de la notificación, es decir, no hizo uso de un correo certificado, por lo anterior, la demanda no fue subsanada en debida forma la demanda y es del caso ordenar el rechazo de la misma, según lo dispone el artículo 90 del C.G del P.

En mérito de lo expuesto por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme a lo dicho en la parte motiva en este proveído.

SEGUNDO: Por la secretaria cancelense los registros hechos en los libros radicadores de este Despacho.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

TERCERO: DILIGÉNCIESE el formato de compensación, con destino a la Oficina de Apoyo Judicial.

CUARTO: ARCHIVENSE de las presentes diligencias.

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ
Juez

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO

No. 071 DE HOY 17 DE AGOSTO DE 2021.

La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11 Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol
DIAN 09698 de Nov 24/2001. Responsables y Retenedores de IVA. Actualización de Numeración de
Facturación 18763005814129 DEL 5/13/2020 AL 11/13/2021 PREFIJO G279 DEL No. 43201 AL No.
100300

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: G279 90350 GUÍA No.: 9139365270

Fecha: 04 / 08 / 2021 11:46

Fecha Prog. Entrega: 06 / 08 / 2021



1 CDS/SER. 1 + 89 - 62

DIAGONAL 16 # 23-47 BRR LOS FUNDADORES

LAURA DANIELA CORREA VASCO //

Tel/cel: 3012143485

Cod. Postal: 200008

Ciudad: VALLEDUPAR

Dpto. CESAR

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 1065820015

Email: LAURACORREA95@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

E
71ebc16b9e5420xsw7025cd0812bfe18a8f95852515874275co887462c5941871ee2a
9a5a03397c1bd4f5542d88
veedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-le:
9517330

GUÍA No. 9139365270



DESTINATARIO	OCV		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	53		Ciudad OCAÑA	
	NORTE DE SANTANDER		CONTADO	
	NORMAL		TERRESTRE	
	CLL 27 # 10-87 PROMESA DE DIOS			
LISNETH KARINA SALCEDO ALVERNIA				
Tel/cel: 3012143485 D.I./NIT: 271087				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 546551				
e-mail:				
Dica Contener: DOCUMENTOS				
Obs. para entrega				
Vr. Declarado: \$ 5.000				
Vr. Flote: \$ 0				
Vr. Sobreفته: \$ 100				
Vr. Mensajera expresa: \$ 18.400				
Vr. Total: \$ 18.500				
Vr. a Cobrar: \$ 0				
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)				
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00				
No. Remisión: SE0000035321904				
No. Bolsa seguridad				
No. Sobreفته				
Guía Retorno Sobreفته				

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras.

Guía Recibe:

12/08/2021 11:46

AGUIRRE & RINCÓN
Abogados



Señor

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

Ciudad

E.S.D

REF. PROCESO IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO SALINAS OBANDO

DEMANDADO: LISNETH KARINA SALCEDO ALVERNIA

RADICADO: 54-498-31-84-001-2021-00113-00

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA

Centro de Suministros

El documento que compone el presente envío fue elaborado con el presente por el interesado o representante mandante. El interesado o representante exonera de responsabilidad a la AGUIRRE & RINCÓN por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. 9139365270

Tipo	Folios	Ensayos
☒ Notificaciones	<u>2</u>	<u>11</u>
☐ Citaciones a diligencias varias	—	—
☐ Otros Documentos Legales	—	—

Los anexos no son copiables.

4-8-2021

LAURA DANIELA CORREA VASCO, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 1.065.820.015, Tarjeta Profesional 347.161 del Honorable C.S.J actuando en nombre y representación de la parte demandante dentro del trámite de la referencia, dentro del término legalmente concedido, y según lo dispuesto por el auto emitido por su despacho el día 30 de julio de 2021, y publicado en estados electrónicos N° 066 del día 02 de agosto del 2021, procedo a SUBSANAR los defectos que adolece la demanda así:

FALENCIAS ADVERTIDAS POR EL DESPACHO Y SUBSANACIÓN DE LAS MISMAS

1. "Debe manifestar si conoce quien es el presunto padre del menor de edad J.S.S.S."

Frente a este ítem, se le informa al despacho, que bajo la gravedad de juramento el demandante desconoce el presunto padre del menor **JUAN SEBASTIAN SALINAS SALCEDO**.

Teléfonos: 5017857 Celulares: 3168776594 – 3128763002

Correo: aguirreyrincon@ayrabogados.com.co - Sitio web: ayrabogados.com.co

Dirección: calle 10 # 30 – 30, Local 205. Punto Comercial Pinar del Río - Medellín – Antioquia.

AGUIRRE & RINCÓN
Abogados



2. "No indica cual es el canal digital donde pueda ser notificada la demandada".

Manifiesto al despacho, que bajo la gravedad de juramento, se desconoce la dirección electrónica de la demandada.

3. No adjunta prueba del envío de la demanda, según lo estipula el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Dando cumplimiento al decreto 806 del 2020, y en cumplimiento del mismo texto normativo, procedo a enviar la demanda y la debida subsanación, a la dirección de la demandada **Calle 27 N° 10-87 barrio promesa de Dios de Ocaña- Norte de Santander**, por correo certificado, y anexo a la presente el comprobante del envío.

Le solicito respetuosamente señor Juez, se sirva tener en cuenta los anexos que ya han sido presentados al despacho como prueba.

ANEXO: Demanda subsanada e integrada en un solo escrito.

Atentamente,

Laura D. Correa Vasco
LAURA DANIELA CORREA VASCO
C.C. 1.065.820.015
T.P. 347.161 DEL C.S DE LA J.

Teléfonos: 5017857 Celulares: 3168776594 – 3128763002

Correo: aguirreyrincon@ayrabogados.com.co - Sitio web: ayrabogados.com.co

Dirección: calle 10 # 30 – 30, Local 205. Punto Comercial Pinar del Rio - Medellín – Antioquia.

AGUIRRE & RINCÓN
Abogados



Señor

JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DE OCAÑA- NORTE DE SANTANDER (REPARTO)

Ciudad

E.S.D

REF. PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD.

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO SALINAS OBANDO

DEMANDADO: LISNETH KARINA SALCEDO ALVERNIA

LAURA DANIELA CORREA VASCO, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 1.065.820.015, Tarjeta Profesional 347.161 del Consejo Superior de la Judicatura y con cuenta de correo electrónico lauracorrea95@hotmail.com cuanta de correo que coincide con la asentada en el registro nacional de abogados, actuando en nombre y representación del señor **DIEGO FERNANDO SALINAS OBANDO**, colombiano, mayores de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Valledupar-Cesar, identificado con cédula de ciudadanía 1.067.812.053; por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho **PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, respecto del menor **JUAN SEBASTIAN SALINAS SALCEDO** y contra la Señora **LISNETH KARINA SALCEDO ALVERNIA** identificada con el número de cedula 1.192.899.935, mayor de edad y residente de la ciudad de Ocaña-Santander, todo con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. El señor **DIEGO FERNANDO SALINAS OBANDO**, sostuvo una relación con la señora **LISNETH KARINA SALCEDO ALVERNIA**, desde el mes de febrero del año 2017 hasta noviembre del año 2018.
2. El día 23 de julio de 2018, nació en la ciudad de Valledupar, el menor **JUAN SEBASTIAN SALINAS SALCEDO**, quien se identifica con Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.065.859.992 bajo el indicativo serial N° 0059137620.
3. El menor **JUAN SEBASTIAN** fue debidamente registrado y bautizado por el señor **DIEGO FERNANDO SALINAS OBANDO**, como su padre.

Teléfonos: 5017857 Celulares: 301 214 3485

Correo: aguirreyrincon@ayrabogados.com.co - Sitio web: ayrabogados.com.co

Dirección: calle 10 # 30 – 30, Local 205. Punto Comercial Pinar del Rio – Medellín – Antioquia.

AGUIRRE & RINCÓN
Abogados



4. Desde el mes de noviembre de 2018 mi poderdante no ha vuelto a tener relaciones, ni de amistad con la señora **LISNETH KARINA SALCEDO ALVERNIA**, solo lo relacionado con el menor **JUAN SEBASTIAN**.
5. Meses después de que el señor **DIEGO FERNANDO SALINAS OBANDO** registrara el menor ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, escucha comentarios de que el menor **JUAN SEBASTIAN**, no era su hijo.
6. A pesar de tantos cometarios, el señor **DIEGO FERNANDO**, siguió con su responsabilidad de padre, respondiendo por su cuota alimentaria y con todo lo concerniente a la manutención del menor.
7. Posteríos a esto, el señor **DIEGO FERNANDO**, tras la duda que esto le ocasiono, acude al consultorio de **GENÉTICA MOLECULAR DE COLOMBIA** con sede en la ciudad de Valledupar, el día 17 de marzo de 2021, en la cual le practican un examen de ADN al menor **JUAN SEBASTIÁN SALINAS SALCEDO**, el día 23 de marzo del año en curso sale el siguiente resultado: "El señor **DIEGO FERNANDO SALINAS OBANDO** **SE EXCLUYE** como Padre biológico de **JUAN SEBASTIAN SALINAS SALCEDO**." (Negrilla fuera de texto).

II. PRETENSIONES

Con base en los anteriores hechos, solicito:

1. Designar curador Ad litem al menor, por no poder ser éste representado por su madre por tratarse de un proceso de impugnación de paternidad, de conformidad con los artículos 55 y 386 del Código General del Proceso y demás normas concordante.
2. Que mediante sentencia se declare que el menor **JUAN SEBASTIAN SALINAS SALCEDO**, concebido por la señora **LISNETH KARINA SALCEDO ALVERNIA**, y nacido en la ciudad de Valledupar, el día 23 de julio de 2018 y debidamente inscrito en el registro civil de nacimiento, no es hijo del señor **DIEGO FERNANDO SALINAS OBANDO**.
3. Que una vez ejecutoriada la sentencia en que se declare que el menor **JUAN SEBASTIAN SALINAS SALCEDO** no es hijo del señor **DIEGO FERNANDO SALINAS OBANDO**, se comunique a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al cura párroco, o a quien corresponda para que se proceda a la anotación marginal correspondiente en el registro civil del menor y en la partida de bautizo.

Teléfonos: 5017857 Celulares: 301 214 3485

Correo: aguirreyrincon@ayrabogados.com.co - Sitio web: ayrabogados.com.co

Dirección: calle 10 # 30 – 30, Local 205, Punto Comercial Pinar del Río - Medellín – Antioquia.

AGUIRRE & RINCÓN Abogados



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente en lo dispuesto en los artículos 213, 214, 216, 218, 223, 224 del Código Civil; artículos 22, 55, 82, 386 del Código General del Proceso y las disposiciones concordantes de la Ley 721 de 2001.

IV. PRUEBAS

Sírvase señor juez tener como prueba:

1. Copia auténtica y actualizada del registro civil de nacimiento de JUAN SEBASTIAN SALINAS SALCEDO.
2. Copia auténtica y actualizada del registro civil de nacimiento de DIEGO FERNANDO SALINAS OBANDO.
3. Copia de la prueba realizada en el laboratorio GENÉTICA MOLECULAR DE COLOMBIA con sede en la ciudad de Valledupar en la que concluyen: "El señor DIEGO FERNANDO SALINAS OBANDO **SE EXCLUYE** como Padre biológica de JUAN SEBASTIAN SALINAS SALCEDO." (Negrilla fuera de texto)

V. ANEXOS

Anexo a la presente.

1. Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
2. Poder conferido a mi favor.

VI. PROCEDIMIENTO

Se trata de un PROCESO DECLARATIVO VERBAL, según el artículo 386 del Código General del Proceso.

VII. COMPETENCIA

Es competente usted, Señor Juez, por lo previsto numeral 2 del artículo 22 del Código General del Proceso, y por lo previsto en el numeral 2 del artículo 28 el mismo cuerpo normativo.

VIII. NOTIFICACIONES

El demandante, en la dirección Diagonal 168 N° 23-47 barrio Fundadores, de la ciudad de Valledupar, Teléfono 316493158, o en la cuenta de correo electrónico dfo1990@hotmail.com.

La demandada, en la dirección Calle 27 N° 10-87 barrio promesa de Dios de Ocaña- Norte de Santander, Teléfono 321 671 5355 - 320 885 6312

Teléfonos: 5017857 Celulares: 301 214 3485

Correo: aguirreyrincon@ayrabogados.com.co - Sitio web: ayrabogados.com.co

Dirección: calle 10 # 30 - 30, Local 205. Punto Comercial Pinar del Río - Medellín - Antioquia.

AGUIRRE & RINCÓN
Abogados



El suscrito, en la calle 10 # 30 - 30, Local 205, Punto Comercial Pinar del Río - Medellín - Antioquia, Teléfono 3012143485, o en la cuenta de correo electrónico lauracorreag95@hotmail.com cuanta de correo que coincide con la asentada en el registro nacional de abogados.

Gracias,

Laura D. Correa Vasco

LAURA DANIELA CORREA VASCO

C.C. 1.065.820.015

T.P. 347.161 DEL C.S DE LA

Teléfonos: 5017857 Celulares: 301 214 3485

Correo: aguirreyrincon@ayrabogados.com.co - Sitio web: ayrabogados.com.co

Dirección: calle 10 # 30 - 30, Local 205, Punto Comercial Pinar del Río - Medellín - Antioquia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CHANCERÍA ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número N

Admisión Civil
Registro Civil
23533897-6

NUIP

1 065 850 092

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar
Parentesco

Datos del Intereso

Apellidos y Nombres completos

SALINAS SALCEDO JUAN SEBASTIAN

Fecha de nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sangre

Año

2

0

6

1

8

Mes

1

1

1

Día

2

3

MASCU

LINO

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR

Fecha de inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año

2

0

1

8

Mes

A

G

O

Día

1

3

0

0

5

9

1

3

7

6

5

0

0

0

0

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

SALCEDO ALVERNIA LISNETH KARINA

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

SIN INFORMACION

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

SALINAS ORANDO DIEGO FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.067.812.053

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

SALINAS ORANDO DIEGO FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.067.812.053

Espacio para notas

En la(s) de la(s) oficina(s) de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

Código

COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR

Fecha de expedición (Mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año

2

0

1

8

Mes

8

0

Día

1

5

ZULMA CAMACHO S. / CARLOS ORATE C.
Registrador del Estado Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Sección de Registro de Nacimiento y Registro

16141868

REGISTRO DE NACIMIENTO

20.05.19 62807

ENTIDAD ÚNICA - SANTURIO - 5175

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -
RISARALDO - SANTURIO -
COLOMBIA -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

SEÑAL - SALINAS - DECANO - DECANO - FERNANDO -
MARTINEZ - PEREZ -

ORIGINAL PARA LA UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

2015

1963

VALIDO PARA
UNITE LEON

225

EL ADN TIENE LA RESPUESTA

AL SEÑOR NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S.

INFORME DE ENSAYO DETERMINACIÓN DE PERFILES GENÉTICOS Y ESTUDIOS DE FILIACIÓN

Versión: 8
Fecha de vigencia: 30/05/2010
Módulo: 1.001
Pag. 1 de 2

Fecha de Recepción de Muestras:	2021-03-17	Código:	GMC15128
Fecha de Toma de Muestra:	2021-03-15	Autoridad:	PARTICULAR
Fecha de Salida de Resultados:	2021-03-23		
Fecha Procesamiento del ensayo en el laboratorio:	2021-03-18 a 2021-03-20		
Dirección:	CARRERA 12 No. 7A- 65, Valledupar	Teléfono:	5716046

1 IDENTIFICACIÓN

INSTRUMENTO ANALITICO	DIAGNOSTICO GENETICO	PC	100% 100%	GENETICO	GENETICO
ANALISTA	JUAN SEBASTIAN SALINAS SALCEDO	LABOR	GENETICO	GENETICO	GENETICO

2 METODOLOGÍA

La metodología se detalla en el resultado. La identificación y toma de muestras fueron realizadas por el LABORATORIO NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S. en Valledupar-Gesar. Genética Molecular de Colombia se responsabiliza de la cadena de custodia de las muestras a partir de la recepción de estas en nuestro laboratorio.

3 RESULTADO

Marcador	PRESUNTO PADRE		HIJO		Frecuencias Hijo		Resultado	X	Y	IP
CFR100	9	10	10	12	0.2500	0.3550	NO EXCLUSION	0.18	0.1818	0.97550
D10S1248	13	15	15	15	0.2110	0.2112	NO EXCLUSION	0.11	0.0440	2.35996
D12S391	17	21	18	21	0.1760	0.1123	NO EXCLUSION	0.09	0.0420	2.22510
D12S317	11	12	11	12	0.2820	0.3220	NO EXCLUSION	0.29	0.1850	1.72450
D12S350	11	12	11	11	0.2920	0.2923	NO EXCLUSION	0.15	0.0553	1.71733
D16S51	13	15	15	15	0.1810	0.0870	IP	0.00	0.0000	FALSE
D16S433	13	15	13	15	0.2225	0.0551	NO EXCLUSION	0.25	0.0245	1.17250
D16S165	13	17	13	14	0.1144	0.1105	NO EXCLUSION	0.00	0.0257	2.15031
D21S11	29	30	29	32	0.2410	0.1300	NO EXCLUSION	0.27	0.0616	1.03724
D22S1045	11	12	15	17	0.4050	0.0511	IP	0.00	0.0776	FALSE
D22S1338	21	25	10	23	0.1028	0.1588	IP	0.00	0.0520	FALSE
D25441	10	14	10	10	0.3350	0.3959	NO EXCLUSION	0.17	0.1135	1.48412
D301258	16	18	10	17	0.2450	0.1742	IP	0.00	0.0332	FALSE
D5S818	12	13	12	13	0.3070	0.1813	NO EXCLUSION	0.25	0.1110	2.15433
D8S1451	11	13	11	13	0.1780	0.1612	NO EXCLUSION	0.14	0.0392	3.66271
D16S23	9	10	9	11	0.0850	0.3040	NO EXCLUSION	0.15	0.0417	2.94118
D16S173	13	15	13	14	0.2550	0.2350	NO EXCLUSION	0.12	0.1335	0.64381
FGA	23	25	21	24	0.1300	0.1340	IP	0.00	0.0348	FALSE
Perla_D	8	14	12	13	0.1631	0.1441	IP	0.00	0.0470	FALSE
Perla_E	13	10	13	20	0.0932	0.0212	NO EXCLUSION	0.01	0.0040	2.6624
TH01	8	7	8	9	0.2550	0.1810	NO EXCLUSION	0.25	0.0918	0.87710
TPOX	8	11	8	8	0.4040	0.4040	NO EXCLUSION	0.20	0.1822	1.23750
VWA	15	17	16	17	0.4050	0.2260	NO EXCLUSION	0.15	0.1332	1.05940
AMELogenita	X	Y	X	Y						

*-P: Padre incompatible.

4 CONCLUSIÓN

El señor DIEGO FERNANDO SALINAS GONDO SE EXCLUYE como Padre biológico de JUAN SEBASTIAN SALINAS SALCEDO.

Parámetros de Referencia: ** 3 incompatibilidades la paternidad se excluye. Las frecuencias alélicas reportadas en la tabla corresponden a la región Costa Caribe de Colombia (Parados M. y cols, 2003), para los sistemas D10S1248, D22S1045, D25441, D16S165, D12S391, D23S1338, D16S433, D2S1043, Perla_D y Perla_E, se tomaron las frecuencias poblacionales haplóticas publicadas en el Kit VeriFix Express de Applied Biosystems.

Laura Lucia Arias Gomez

LAURA LUCIA ARIAS GOMEZ
Profesional de Laboratorio

Luz Myriam Siza Fuentes

LUZ MYRIAM SIZA FUENTES
Director(a) de Laboratorio

Carrera 47 No. 91-51, La Castellana.

Tel: 7551413 - 3902924

Cel: 3158957774-3176350852-3153441078

Con más de 60 laboratorios convenio a nivel nacional.

www.genetica-molecular.co
Bogotá, Colombia.



GENÉTICA
MOLECULAR
DE COLOMBIA

	INFORME DE ENSAYO DETERMINACIÓN DE PERFILES GENÉTICOS Y ESTUDIOS DE FILIACIÓN	Versión: 8 Fecha de Vigencia: 2020-11-09 Pág. 2 de 2
---	--	---

GMC 16120

Metodología.

Le agradecemos su preferencia y el haberlo escogido. Las pruebas de genotipificación, paternidad, maternidad o filiación que ofrece Genética Molecular de Colombia (GMC) se basan en el análisis de microsatélites o STRs (del Inglés Short Tandem Repeats); estas son regiones de ADN distribuidas a lo largo de todos los cromosomas del ser humano que tienen la particularidad de mostrar variación en la información genética que contienen (a eso se le llama polimorfismo), variación que permite identificar a cada persona. En consecuencia, se pueden comparar y establecer relaciones de parentesco dado que un hijo comparte la mitad de la herencia con la madre biológica y la otra mitad con el padre biológico. El poder de exclusión o eficiencia de la prueba de ADN es superior al 99,9999%, hecho que evidencia la capacidad de nuestro laboratorio de excluir a un presunto padre que no es el padre biológico de un hijo.

Desde la toma de la muestra o recepción de las mismas en el laboratorio hasta la emisión del resultado, se adelantó un registro de cada procedimiento realizado, garantizándose así la cadena de custodia de las muestras, las cuales se identificaron con el código consecutivo asignado al caso, asegurando en lo posible la identificación de los comparecientes mediante la fotocopia de los documentos de identidad, la firma de una autorización para la toma de muestras, el registro de huellas digitales y/o el registro fotográfico de los asistentes.

A cada una de las muestras codificadas para este caso se realizaron los siguientes procedimientos de Laboratorio:

1. Extracción de ADN genómico con el kit FTA™ de Whatman®. (Procedimiento GMC-MP-P012)
2. Amplificación mediante Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) de 23 STRs, un marcador de sexo (Ametogenina), con el sistema VERIFILO EXPRESS™ de Applied Biosystems (D3S1358, vWA, D16S539, CSF1PO, TPOX, D8S1179, D21S11, D18S51, D22S441, D19S433, TH01, FGA, D22S1045, D5S818, D13S317, D7S820, D6S1043, D10S1248, D1S1656, D12S391, D2S1338, PENTA-E, PENTA-D). (Procedimiento GMC-MP-P013)
3. Electroforesis capilar de cada una de las muestras amplificadas por PCR en un Analizador genético automático ABI 3500, utilizando escaleras alélicas. (Procedimiento GMC-MP-P014)
4. Análisis de los resultados mediante la aplicación GeneMapper™ de Applied Biosystems, para determinar los alelos presentes en cada muestra para cada uno de los STRs analizados, los cuales se presentan en la tabla de resultados como Homocigotos (dos alelos iguales) o Heterocigotos (dos alelos no iguales), identificados por dos números distintos en las casillas izquierda y derecha de la tabla. (Procedimiento GMC-MP-P015)
5. En todos los procesos de laboratorio se utilizaron blancos de amplificación (sin ADN), así como controles positivos de genotipificación conocida.
6. Para las estimaciones matemáticas se utilizó la base de datos publicada por Paredes M y cols., en la revista Forensic Science International, año 2003, volumen 137, páginas 67 a 73; para los STRs no incluidos en esta publicación se tomaron las frecuencias poblacionales hispanicas publicadas por los fabricantes del kit comercial. Las estimaciones matemáticas se realizaron bajo el Software XOMA™ versión vigente.

Se considera EXCLUSIÓN (Ex) de la paternidad, maternidad o filiación cuando se evidenciaron tres (3) o más INCOMPATIBILIDADES entre el PRESUNTO PADRE o MADRE o FAMILIARES DEL PRESUNTO PADRE y el HUIO en cuestión, después de confirmar los resultados en DOS oportunidades. En los casos en que NO SE OBSERVARON EXCLUSIONES (No Exclusión) entre el Presunto Padre o Madre o familiar del presunto padre y el hijo en cuestión, se estimaron el índice de paternidad (IP) o maternidad (IM) o en casos complejos la relación de verosimilitud (LR, padre y el hijo en cuestión) y la Probabilidad de Paternidad o Maternidad (W), de acuerdo con el método Bayesiano. Los resultados se presentan incluyendo la identificación completa de las personas asistentes, el código asignado al caso por el laboratorio, los resultados biológicos, la conclusión en términos de EXCLUSIÓN o NO EXCLUSIÓN y los valores de IP, W, y la firma de los peritos responsables de los resultados.

Los resultados emitidos por Genética Molecular de Colombia S.A.S. sede Bogotá, con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 13-LAB-019, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 y con Certificación Bureau Veritas Certificación vigente a la fecha, bajo la norma NTC-ISO 9001:2015 y habilitación Secretaría Distrital de Salud, cumple con altos estándares de calidad y son altamente confiables. Todos los procedimientos realizados en GMC y escritos en el presente Informe de Resultados siguen las recomendaciones de la Internacional Society of Forensic Genetics (ISFG), máxima autoridad en Genética Forense del mundo. Informamos que anualmente participamos en ejercicios de ensayos de aptitud y comparaciones interlaboratorios ante el Grupo Español Portugués de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG) acreditado bajo la norma ISO/IEC 17043 versión vigente.

Genética molecular de Colombia S.A.S. declara conformidad del presente Informe de Ensayo ya que cumple con los lineamientos de la ley 721 de 2001.

Genética molecular de Colombia S.A.S. declara que los resultados del presente Informe de Ensayo corresponden exclusivamente a las muestras ensayadas o identificadas con la codificación única asignada al ingreso al laboratorio. Genética Molecular de Colombia S.A.S. no se responsabiliza de los perjuicios que pueda ocasionar el uso indebido de este informe.

ESTOS RESULTADOS NO PUEDEN NI DEBERN SER REPRODUCIDOS O MODIFICADOS TOTAL O PARCIALMENTE.

FIN DEL INFORME DE ENSAYO

AGUIRRE & RINCÓN
Abogados



Medellín, 03 de junio de 2021.

Señor

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA- NORTE DE SANTANDER (REPARTO)

Ciudad

E.S.D

REF. PROCESO IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD.

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO SALINAS OBANDO

DEMANDADO: LISNETH KARINA SALCEDO ALVERNIA

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

DIEGO FERNANDO SALINAS OBANDO, colombiano, mayores de edad, domiciliados y residenciados en la ciudad de Valledupar-Cesar. Identificado con cédula de ciudadanía 1.067.812.053; por medio del presente escrito manifiesto que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **LAURA DANIELA CORREA VASCO**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 1.065.820.015, Tarjeta Profesional 347.161 del Consejo Superior de la Judicatura, y con cuenta de correo electrónico lcarrera@ayrabogados.com.co, cuenta que coincide con la asentada en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación, inicie y lleva hasta su fin. **PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, respecto al menor **JUAN SEBASTIAN SALINAS SALCEDO** y contra la Señora **LISNETH KARINA SALCEDO ALVERNIA**, con cédula de ciudadanía 1.192.899.935, mayor de edad y residente de la ciudad de Ocaña-Santander.

Mi apoderada queda investida con todas las facultades inherentes al mandato en los términos de los artículos 2158 del CCC y 77 del CGP, y de las facultades especiales de recibir, transigir, conciliar, desistir, substituir y reasumir este poder, y tachar documentos.

Solicito se le reconozca personería amplia, en los términos del presente mandato.

Gracias.

X DICE60 SALINAS
DIEGO FERNANDO SALINAS OBANDO
C.C 1.067.812.053

Teléfonos: 5017857 Celulares: 301 214 3485

Correo: aguirreyrincon@ayrabogados.com.co - Sitio web: ayrabogados.com.co

Dirección: calle 10 # 30 - 30, Local 205. Punto Comercial Pinár del Río - Medellín - Antioquia.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3177950

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el cinco (5) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Valledupar, compareció: DIEGO FERNANDO SALINAS OBANDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1067812053 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

DIEGO SALINAS



60mvow70qz3n
05/06/2021 - 11:22:45



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de OTORGAMIENTO DE PODER signado por el compareciente.

JUAN ALBERTO FERIAS CAMACHO

Notario Primero (1) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvow70qz3n



USANOS CONSERVAMOS, PROTECCIÓN PARA SU INFORMACIÓN. Autotransportes resos.
DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA

Fecha Prog. Entrega:06 / 08 / 2021



GUIA No. : 9139365270

d. CDS/SER: 1 - 89 - 62

REMITENTE
DIAGONAL 16 # 23-47 BRR LOS FUNDADORES
LAURA DANIELA CORREA VASCO #
Tel/cel: 3012143485 Cod. Postal: 200008
Ciudad: VALLEDUPAR Dpto: CESAR
País: COLOMBIA D.I./NIT: 1065820015 E-mail: LAURACORREA95@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3		
		Desconocido	1. OCL / PPS / ADO / FERIA	
		Refusado	2. PPS / ADO / ADO / FERIA	
		No reside	3. OCL / PPS / ADO / FERIA	
		Desconocido		
		No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
		Dirección Errada	000 / 100 / 000 / 000	
		Otro (Indicar cual)		

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9139365270



FECHA Y HORA DE ENTREGA

servaciones en la entrega:

DESTINATARIO	OCV	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	53	Ciudad: OCAÑA	
		NORTE DE SANTANDER	E.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
	CLL 27 # 10-87 PROMESA DE DIOS		
	LISNETH KARINA SALCEDO ALVERNIA		
	Tel/cel: 3012143485 D.I./NIT: 271087		
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 546551		
	e-mail:		
	Dice Contener: DOCUMENTOS		
	Obs. para entrega:		
	Vr. Declarado: \$ 5,000		
	Vr. Flete: \$ 0		
	Vr. Sobreflete: \$ 100		
	Vr. M. expresa: \$ 18,400		
	Vr. Total: \$ 18,500		
	Vr. a Cobrar: \$ 0		
	Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):		
	Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00		
	No. Remisión: SE0000035321904		
	No. Bolsa seguridad:		
	No. Sobreporte:		
	No. Guía Retorno Sobreporte:		

JUDICIAL

68.11

Constancia de Entrega de
COMUNICADO



1646994

Información Envío					
No. de Guía Envío	9139365270	Fecha de Envío	4	8	2021

Remitente	Ciudad	VALLEDUPAR	Departamento	CESAR
	Nombre	LAURA DANIELA CORREA VASCO // DIAGONAL 16 # 23-47 BRR LOS FUNDADORES		
	Dirección	DIAGONAL 16 # 23-47 BRR LOS FUNDADORES	Teléfono	3012143485

Destinatario	Ciudad	OCAÑA	Departamento	NORTE DE SANTANDER
	Nombre	LISNETH KARINA SALCEDO ALVERNIA - CLL 27 # 10-87 PROMESA DE DIOS - OCAÑA		
	Dirección	CLL 27 # 10-87 PROMESA DE DIOS	Teléfono	3012143485

Información de Entrega					
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada					SI

Nombre de quien Recibe	MARIBEL ALVERNIA
------------------------	------------------

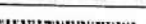
Tipo de Documento:	CEDULA CIUDADANIA	No Documento:	27705058
--------------------	-------------------	---------------	----------

Fecha de Entrega Envío	Día	9	Mes	8	Año	2021	Hora de Entrega	HH	9	MM	1
------------------------	-----	---	-----	---	-----	------	-----------------	----	---	----	---

Información del Documento movilizado					
Nombre Persona / Entidad			No. Referencia Documento		
			2021 00113 00		

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO
---	------------

Anexos(11)	Comunicación, Demanda, Solicitud Información de Docum
------------	---

Información de seguimiento interno								
Nombre Lider:	Nombre quien elabora la constancia		Fecha y Hora Elaboración Constancia					
Día			Mes	Año	HH		MM	
DIANA ACOSTA CERVANTES <i>[Signature]</i> Firma: NIT 900512330-3	DIANA LUZ ACOSTA CERVANTES		17	8	2021	11	4	2112805044
Número de Guía Logística de Reversa								

CE Mensaje: Verifique la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

REMITENTE / ORIGEN



Ciudad de recogida
Valledupar



Ciudad de destino
Ocaña



Fecha de entrega
09/08/2021



Hora de entrega
09:01

Nombre contacto

Laura daniela correa vasco //



Dirección

DIAGONAL 16 # 23-47 BRR LOS
FUNDADORES

Cantidad de envíos
1

Tipo de producto
Avisos judiciales

Peso total (kg)
2,000

Régimen

MENSAJERIA EXPRESA

Factura

G27990350

DESTINATARIO / DESTINO



Ciudad de recogida
Valledupar



Ciudad de destino
Ocaña



Fecha de entrega
09/08/2021



Hora de entrega
09:01

Nombre contacto

Lisneth karina salcedo alvernia



Dirección

CLL 27 # 10-87 PROMESA DE DIOS

[VER COMPROBANTE](#)



ENTREGADO

Número de la guía
9139365270

DETALLE

HISTORIAL

MODIFICAR DATOS DE ENTREGA

1

09/08/2021

09:01

Reportado entregado - Bucaramanga (Santander)

2

06/08/2021

21:09

Entrega verificada - Bucaramanga (Santander)

3

06/08/2021

09:38

Envío para entrega a domicilio - Bucaramanga (Santander)

4

05/08/2021

21:08

En zona de distribución - Bucaramanga (Santander)

5

05/08/2021

19:06

Ingreso al centro logístico - Bucaramanga (Santander)

6

04/08/2021

18:33

Salio a ciudad destino - Valledupar (Cesar)

7

04/08/2021

15:35

Ingreso al centro logístico - Valledupar (Cesar)

8

04/08/2021

15:34

Guía generada - Valledupar (Cesar)



C00460 SEP. 6 /

Fecha Prog. Entrega: / /



2112805044

No. NOTIFICACION

FECHA DIVULGACIÓN A REMITENTE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1 1 1

IRCAD

25-6-2004-12:58:58 V2

GESTION JUDICIAL

DESTINATARIO